

SEDE JUDICIAL

<p style="text-align: center;">JEP</p> <p><i>En la JEP se habla de medidas de reparación en donde el compareciente está sujeto a un régimen de condicionalidad bien sea para acceder a un beneficio o para asegurar su disfrute después de su concesión. El régimen de condicionalidad implica que se asegure la verdad plena, la reparación efectiva y la no repetición a las víctimas.</i></p> <p><i>Cuando el compareciente incumpla con las obligaciones que se desprenden del régimen de condicionalidad se causará la pérdida de beneficios, entre ellos, las amnistías o indultos, la renuncia de la acción penal o la suspensión de la ejecución de la pena y la extinción de la responsabilidad por cumplimiento de la sanción; por lo tanto deberá acreditarse el cumplimiento de estas obligaciones.</i></p>	<p style="text-align: center;">Consejo de Estado</p> <p><i>Otorga todo tipo de medidas de reparación integral en los que hay responsabilidad del Estado.</i></p>	<p style="text-align: center;">Jueces Civiles especializados en Restitución de Tierras</p> <p><i>Recibe las solicitudes de restitución de tierras y ordena su entrega o la entrega de indemnización si se falla a favor.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> Los comparecientes tienen que presentar un plan de reparación en el cual se especifique una propuesta concreta de contribución a la verdad, medidas concretas de reparación y una propuesta de garantías de no repetición. En virtud de la naturaleza dialógica del procedimiento transicional, lo que se proponga deberá ajustarse a un trámite en el que las víctimas, las personas e instituciones puedan pronunciarse sobre su consistencia y seriedad. Entre algunos ejemplos de las medidas que pueden implementarse están: la comparencia ante otras entidades del SIVJNRN como la Comisión de la Verdad o la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el trabajo en programas de sustitución de cultivos, relatar de manera exhaustiva las conductas cometidas y la información necesaria para atribuir responsabilidades, realizar operaciones de desminado humanitario, ofrecimiento de excusas públicas, reconocimiento público del carácter de la víctima, realización de homenajes, publicación de informes, y difusión pública del relato de las víctimas y la no postulación para cargos públicos en caso de agentes estatales no miembros de la fuerza pública. Puede exhortar a otras entidades a garantizar la reparación material e indemnizatoria; sin embargo, no constituye una orden vinculante para la entidad encargada Puede imponer sanciones alternativas, ordinarias o propias (cuyo enfoque es restaurativo). En el régimen de sanciones propias se hacen efectivas obras y trabajos de reparación del daño en zonas rurales, urbanas o labores de erradicación de explosivos de guerra o minas antipersonal. 	<ul style="list-style-type: none"> Puede ordenar cualquier tipo de medidas de reparación integral. (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). Puede ordenar a las diferentes entidades a garantizar medidas particulares de reparación. Ha ordenado la publicación de casos y de los fallos como medida para difundir la verdad de lo sucedido; la realización de obras públicas o ceremonias; la atención médica o psicológica; la implementación de programas de promoción y respeto a los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> Ordena la restitución de los predios a las personas que fueron despojadas. Ordena a las entidades encargadas entregar la indemnización a título de subsidios integrales de tierras, subsidios de vivienda, permutas de predios y titulación de baldíos para población desplazada.

SEDE EXTRAJUDICIAL

<p align="center">Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p> <p><i>La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) contempla todos los tipos de reparación integral y garantías de no repetición.</i></p>	<p align="center">Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEVCNR)</p> <p><i>Promueve el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron en el conflicto armado y acredita ante a JEP la comparencia de las personas garantizando el componente de satisfacción de las víctimas.</i></p>	<p align="center">Unidad de Búsqueda Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)</p> <p><i>Busca garantizar la satisfacción de las víctimas y sus familiares incentivando a los responsables y a testigos de aportar información sobre el paradero de las personas dadas por desaparecidas.</i></p>	<p align="center">Unidad de Gestión de Restitución de Tierras</p> <p><i>Es el apoderado de las víctimas en el proceso administrativo de restitución.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Inscribe a las víctimas en el RUV cuando acrediten su condición. • Brinda atención y asistencia humanitaria. • Ofrece apoyo psicosocial. • Otorga cartas de dignificación, las cuales suponen una indemnización administrativa. • Apoya iniciativas locales de memoria y conmemoración. • Entrega la indemnización que ordenen los jueces de tierras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe el reconocimiento voluntario o a solicitud de las personas en el marco de la justicia transicional. • Elabora el Informe Final de lo ocurrido en razón y en el contexto del conflicto armado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de información sobre las personas desaparecidas con el fin de conducir a su ubicación. • Entrega a la Comisión de la Verdad los informes que produzca con el fin de contribuir a la verdad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conserva el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) • Tramita los procesos de restitución de tierras en nombre de los titulares de la acción. • Vela por los derechos de las víctimas. • Paga en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución. • Paga las compensaciones a las que haya lugar cuando no sea posible restituir la tierra.